

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-72409630-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-30363332- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1380-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-64437900-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1712/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.10.26 15:58:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CUMPLEN DICTAMEN 6173.ES IF-2020-62980537-APN-DNRYRT#MT

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

MARIA SOLEDAD ORDOÑEZ

Secretaria de Conciliación Depto. Relaciones Laborales Nº 2 D.N.R.yR.T - M.T.E.y.S.S

REF: EX 2020-30363332-APN-DGDMT#MPYT

(Y EX 2020-38063776-APN-DGDMT#MPYT)

De nuestra mayor consideración:

Gabriel Juan HAITAYAN, CUIT 20-14851126-9, con domicilio en Tucumán 2133, 4° piso "74" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Adolfo HAMRA, T° 45 F° 891 CPACF, domicilio electrónico: marcelo@hamra-hairabedian.com.ar, por una parte, y por la otra y el Sr. DIEGO EZEQUIEL BIGGIO, en carácter de Apoderado, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL) mail: diegobiggio@hotmail.com habiendo ya acreditado la debida personería en el expediente de referencia y atento al dictamen notificado a las partes, venimos a fijar posición en forma conjunta, dando cumplimiento al mismo y solicitando la homologación del presente:

Que por el DNU 297/20 se estableció que existían actividades consideradas esenciales que como tales debían seguir prestando servicios, a fin de mantener el abastecimiento y proteger la salud de los argentinos, y que la mayor cantidad de actividades debían cesar en su funcionamiento, a fin de resguardar el fin último protegido por el Estado, que es la vida de sus habitantes. En el ámbito de estas actividades no esenciales se dictó el DNU N° 329/20 (y su prorroga por DNU 487/20) por el cual se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, así como también las suspensiones por las causales de fuerza mayor, falta o disminución de trabajo

GABRIEL JUAN HAITAYAN CULT: 20-14651126-9 Dic60 5,66,0

Alos, rasa

EXCEPTUANDO de dicha prohibición, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, todo ello hasta el 31 de julio del 2020, y sus posteriores prórrogas en este sentido.-

Que el mandato del Poder Ejecutivo es el de resguardar los puestos de trabajo del personal dependiente. En este contexto y mediante el diálogo social es necesario adoptar medidas para adecuar los instrumentos provistos por la normativa vigente a fin de encaminarse a su finalidad que procura la mantención de los puestos de trabajo, como así también, a lograr que los trabajadores no se vean afectados en la obtención de los beneficios sindicales, sociales, médicos y asistenciales, priorizando garantizar la salud y sustento de todos los trabajadores.

Que habiendo intercambiado las parte opiniones (Sr Haitayan Gabriel Juan con el Gremio de SETIA) y en pos de la presentación realizada por la empresa GABRIEL JUAN HAITAYAN. en los expedientes de referencia, hemos arribado a un acuerdo en el marco del Art 223 bis, donde esta parte empleadora se compromete a dar cumplimiento al pedido del Gremio por el período de vigencia desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020, el cual consta de:

- Abonar una asignación dineraria que como Prestación no Remunerativa en compensación de las suspensiones dispuestas en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744 t.o. será de un 70 % del salario bruto que por todo concepto establecido en el CCT Nº 501/07, a excepción de los rubros viáticos y refrigerio que hubieran percibido los empleados por una prestación de servicios normal y habitual.
- Abonar el 100% de los aportes y contribuciones sindicales y obra social.

GABRIEL JUAN HAITAYAN CUIT: 20-14661126-8

Dilces 6.66.0

APOSENDO

ANEXO: Listado de Personal involucrado (5 personas - en la actualidad no hay delegado).-

PERIODO ABARCADO: 01 DE ABRIL A 30 D NOVIEMBRE DE 2020

CUIT	
27-37007919-1	CABALLERO, Andrea Belen Miriam
20-11802053-8	FRIAS, Raúl Antonio
20-13092550-3	GROLO, Osvaldo Rubén
27-21050577-1	KLECHA, Sandra
27-13800331-6	MUÑOZ, Maria Cristina

Las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Se deja constacia que ha habido audiencia por ante el Sr. Secretario Ruben Martin Barrios, con fecha 02.09.2020, donde ambas partes hemos ratificado el acuerdo habido en este expediente. Siendo que la prórroga habida, se realiza de forma conjunta y con firma digital y declaración jurada en relación a las mismas, solicitamos se declare innecesaria una nueva ratificación.-

Habiendo arribado a una justa composición de intereses, solicitamos a este Ministerio su ratificación y homologación del presente acuerdo

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

GABRIEL JUAN HAITAYAN CULT: 20-14651126-9

Sicos siccio Alodendo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

Número: RE-2020-64437900-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 25 de Septiembre de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.09.25 12:48:05 -03:00

GABRIEL JUAN HAITAYAN 20148511269

-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Resol 1380-20 Acu 1712-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.